

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00785 - 00

Revisada la actuación y los argumentos expuestos se encuentra que la discusión central es la calidad del deudor concursante en la medida de determinar si es una persona natural comerciante o no comerciante, lo que escapa al ámbito de competencia de la jurisdicción civil que tiene un rol restrictivo en la etapa de negociación de deudas, limitándose a resolver sobre las objeciones a la graduación de créditos (art. 550 y 551 CGP), por lo que es el operador de insolvencia quien en primera medida debe verificar el presupuesto subjetivo para que se dé trámite al procedimiento inicial (num. 4° art. 537, arts. 542 y 543 CGP).

Siendo así, este despacho se abstiene de resolver la discusión planteada porque no corresponde a una objeción de las acreencias sino a un aspecto que debió revisar la operadora de insolvencia, debiendo esta decidir en el ámbito de sus funciones lo que corresponda, pero en todo caso se le insta para que consulte el Registro Único Empresarial y Social en el cual podrá revisar actas, constancias y demás documentos inscritos en el registro mercantil por las sociedades indicadas por el acreedor inconforme tal como recientemente lo precisó la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SC8372-2021¹ y también para que solicite toda la información que considere necesaria para la adecuada orientación del procedimiento de negociación de deudas (num. 5° art. 537 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver las objeciones formuladas por PABLO ALEJANDRO GUZMÁN GALVIS en el trámite de negociación de deudas formulado por LUIS MARÍA MEJÍA BARÓN.

SEGUNDO: DEVOLVER las diligencias al CENTRO DE CONCILIACIÓN de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN para lo de su competencia.

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia STC8372-2021 del 8 de julio de 2021. Ponente: Luis Armando Tolosa Villabona. Expediente 76111-22-13-000-2021-00087-00

TERCERO: INSTAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN para que consulte el Registro Único Empresarial – RUES y ejerza sus funciones en el trámite de negociación de deudas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.40 del 21/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f46335c58d80fec30a86592a9f97c4486a20d37fc8486bb1fdf1d0eeb2137
91**

Documento generado en 20/09/2021 03:41:01 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**